REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000189-00**, informando que la parte actora allegó trámites de notificación personal al demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora aporta trámites de notificación personal a la demandada, por lo que, se INCORPORA al expediente.

Al punto, hay que señalar que si bien, el apoderado de la parte actora aporta trámite de notificación judicial a la dirección física del demandado, y la empresa de mensajería devolvió el mismo con anotación "*OTROS / RESIDENTE AUSENTE"*, lo cierto es que dicha causal no quiere decir que el demandado no viva allí o se haya rehusado a recibirla, simplemente que no se encontraba al momento de dicho trámite.

Ahora, hay que indicarle a la parte demandante, que en providencia de admisión se ordenó realizar el trámite de notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del CGP, es decir, realizar el citatorio y el aviso, lo cual no ocurrió, dado que solamente se remitió una comunicación a la dirección física.

En ese orden, será necesario REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

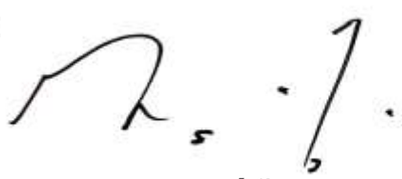

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5774378f23deaed99fad9faf4e82fa6fd6672d1a87e09a33366957df64ec6b5**
Documento generado en 17/09/2021 07:18:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica